

	ACTA DE XVII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	Fecha: 27/03/2025
		Página: 1 de 38

ACTA DE LA XVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS ASOCIACIÓN SEGURO MUTUO – ASEM 2025

En la ciudad de Armenia, a las 8:00 a.m. del día 27 de marzo de 2025, en respuesta a la convocatoria hecha por la Junta Administradora de la ASOCIACIÓN SEGURO MUTUO - ASEM - el día 24 de enero de 2025 por medio escrito, correo electrónico y cartelera de la Asociación; se reunieron en el Salón Quimbaya de Soledén – parque recreacional, 156 delegados en representación de las Instituciones Educativas de Armenia, el departamento y de los jubilados y pensionados del sector educativo con el fin de realizar la 17ª Asamblea General Ordinaria de Delegados de la ASOCIACIÓN SEGURO MUTUO– ASEM-.

Se desarrolló el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Registro de asistencia y verificación del quórum
2. Instalación de la asamblea
3. Minuto de silencio en homenaje a los asociados fallecidos en el último año
4. Aprobación del reglamento interno de debates
5. Informe de la comisión de lectura y aprobación del acta de la asamblea del 15 de marzo de 2024
6. Nombramiento de la comisión de lectura y aprobación del acta de la presente asamblea
7. Reforma Estatutaria
8. Informe de gestión de la Junta Administradora
 - 7.1. Del presidente
 - 7.2. Del fiscal
9. Informe y aprobación de los estados financieros
10. Continuidad de ASEM como Entidad Sin Ánimo de Lucro o ESAL
11. Proyecto de inversión de excedentes financieros y recursos propios
12. Proposiciones
13. Proyecto de presupuesto 2025

	ACTA DE XVII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	Fecha: 27/03/2025
		Página: 2 de 38

1. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.

El señor Jorge Eliécer Peña López, presidente de la Junta Administradora, declara instalada la 17ª Asamblea General Ordinaria de la ASOCIACIÓN SEGURO MUTUO – ASEM, siendo las 7:00 a.m. del día 27 de marzo de 2025.

El presidente de la Junta administradora de ASEM; Jorge Eliécer Peña López; verificado el quórum con la presencia de 25 delegados presentes (11,3%), ante la falta de quórum deliberatorio, manifiesta la necesidad de instalar la asamblea una (1) hora después.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Teniendo en cuenta el artículo 26 de los estatutos que reza: “El quórum válido de la Asamblea General en reunión ordinaria, extraordinaria o por derecho propio dentro de la primera hora de la convocatoria, será la mitad más uno de sus delegados. Para la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria después de la primera hora de convocatoria, será el 25% de los delegados. Las decisiones se aprobarán con la mitad más uno de los asistentes, excepto cuando sea el caso de la liquidación de la asociación, que requerirá el 80% de los votos de los asistentes. Cuando se trate de modificación del estatuto, ésta se aprobará con las 2/3 partes”.

Siendo las 7:00 a.m. se verifica la asistencia de 25 delegados presentes (11,3%), de un total de 220 hábiles convocados por lo cual se dará inicio con una hora después.

A las 8:00 a.m., verificándose la asistencia de 115 delegados hábiles presentes (52.27%) de un total de 220 convocados se da inicio a la reunión.

El presidente de la Junta administradora Jorge Eliécer Peña López, hace lectura al orden del día, y lo pone en consideración de los asambleístas.

Se solicita que se modifique el orden del día en el sentido que vaya primero Informe de gestión de la Junta Administradora y posterior la Reforma estatutaria, se pone en consideración y se aprueba por unanimidad.

El orden del día queda así:

1. Registro de asistencia y verificación del quórum
2. Instalación de la asamblea
3. Minuto de silencio en homenaje a los asociados fallecidos en el último año
4. Aprobación del reglamento interno de debates



ACTA DE XVII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

Fecha: 27/03/2025

Página: 3 de 38

5. Nombramiento de la mesa directiva para esta Asamblea
6. Informe de la comisión verificadora acta de la asamblea del 15 de marzo de 2024
7. Nombramiento de la comisión de lectura y aprobación del acta de la presente asamblea
8. Informe de gestión de la Junta Administradora
 - 8.1 Del presidente
 - 8.2 Del fiscal
9. Reforma Estatutaria
10. Informe y aprobación de los estados financieros
11. Continuidad de ASEM como Entidad Sin Ánimo de Lucro o ESAL
12. Proyecto de inversión de excedentes financieros y recursos propios
13. Proposiciones
14. Proyecto de presupuesto 2025

3. MINUTO DE SILENCIO POR LOS ASOCIADOS FALLECIDOS

Se hace el protocolo del minuto de silencio y se hace lectura del nombre de los 37 asociados fallecidos en el año 2024.

4. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE DEBATES.

El presidente de la Junta administradora; Jorge Eliécer Peña López, hace lectura del reglamento interno de debates, se pone en consideración de la asamblea y es aprobado por unanimidad.

5. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DIRECTIVA PARA ESTA ASAMBLEA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo primero del reglamento interno de debates, la mesa directiva para esta asamblea será la Junta Administradora de ASEM, de acuerdo con sus propios cargos.

6. INFORME DE LA COMISIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA DEL 15 DE MARZO DE 2024.

Se hace lectura del informe del acta de marzo 15 de 2024, encontrando el acta ajustada a la realidad.



ACTA DE XVII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

Fecha: 27/03/2025

Página: 4 de 38

7. NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE ASAMBLEA

El presidente Jorge Eliécer Peña López solicita candidatos para dicha comisión, se postulan las siguientes personas para conformar la comisión:

- José Liberto Zuluaga Valencia
- Consuelo Hurtado
- María Doris Ocampo Bermúdez
- Sihelia Betancourt Taborda
- Jairo Augusto Idárraga López

La asamblea por unanimidad aprueba el nombramiento de esta comisión para lectura y aprobación el acta de la presente asamblea.

8. INFORME DE GESTIÓN

8.1 Del presidente; Jorge Eliécer Peña López, hace lectura de su informe, se anexa al acta.

8.2 Del fiscal; Álvaro Efraín Téllez Sepúlveda, hace lectura de su informe, se anexa al acta.

9. REFORMA ESTATUTARIA

El presidente Jorge Eliécer Peña López solicita a los delegados que observen la cartilla que se les entregó y solicita que se haga lectura y aprobación en dos momentos; aprobación de 16 artículos en bloque porque son ajustes o modificaciones de forma y la aprobación de 8 artículos, artículo por artículo porque implica modificaciones sustanciales o de fondo.

VIGENTE	PROPUESTA*
ARTÍCULO 1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL. Por el presente Estatuto se constituye una persona jurídica sin ánimo de lucro, denominada. ASOCIACIÓN SEGURO MUTUO, ASEM. Entidad constituida por documento privado con reconocimiento de la Cámara de Comercio de Armenia No. S0503097 y NIT. No. 900337131-9.	ARTÍCULO 1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL. Por el presente Estatuto se constituye una persona jurídica sin ánimo de lucro, denominada. ASOCIACIÓN SEGURO MUTUO, ASEM. Entidad constituida por documento privado con reconocimiento de la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío No. S0503097 y NIT. No. 900337131-9. ARTÍCULO 2. NATURALEZA. La asociación sin ánimo de



ACTA DE XVII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

Fecha: 27/03/2025

Página: 5 de 38

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. La asociación sin ánimo de lucro cuyo nombre o razón social es ASOCIACIÓN SEGURO MUTUO cuya sigla será ASEM, es una persona jurídica de derecho privado regulada en lo pertinente por los artículos 633 al 652 del Código Civil Colombiano, Decreto 2150 de 1995, artículos 19 y 359 del Estatuto tributario y demás normas constitucionales y legales concordantes.

lucro cuyo nombre o razón social es ASOCIACIÓN SEGURO MUTUO **con sigla** ASEM, es una persona jurídica de derecho privado regulada en lo pertinente por los artículos 633 al 652 del Código Civil Colombiano, Decreto 2150 de 1995, artículos 19 y 359 del Estatuto tributario y demás normas constitucionales y legales concordantes.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. El domicilio principal de ASEM es el municipio de Armenia, departamento del Quindío, República de Colombia, pero podrá por determinación de la asamblea general o la junta administradora, establecer sedes y realizar actividades en otras ciudades del país.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. El domicilio principal de ASEM es el municipio de Armenia, departamento del Quindío, República de Colombia, pero podrá por determinación de la asamblea general o la junta **directiva**, establecer sedes y realizar actividades en otras ciudades del país.

ARTÍCULO 6. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. Para el desarrollo del objeto propuesto, la Asociación Seguro Mutuo – ASEM - podrá realizar otras actividades secundarias que garanticen el cumplimiento del objeto social, tales como:

ARTÍCULO 6. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. Para el desarrollo del objeto propuesto, la Asociación Seguro Mutuo – ASEM - podrá realizar otras actividades secundarias que garanticen el cumplimiento del objeto social, tales como:

Parágrafo: Además, podrá constituir y ejecutar alianzas estratégicas autorizadas por la normatividad vigente, con el fin del mejoramiento la proyección social, la solvencia económica y patrimonial de la entidad.

Parágrafo: Además, podrá constituir y ejecutar alianzas estratégicas autorizadas por la normatividad vigente, con el fin **de mejorar** la proyección social, la solvencia económica y patrimonial de la entidad.

ARTÍCULO 7. CLASES DE ASOCIADOS. Los asociados de la ASEM son de tres clases: gestores, adherentes y honorarios.

ARTÍCULO 7. CLASES DE ASOCIADOS. Los asociados de la ASEM **se dividen en tres grupos:** gestores, adherentes y honorarios.

2. Son ADHERENTES, los docentes y el personal administrativo del sector educativo en el Departamento del Quindío que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidos de conformidad con este estatuto.

2. Son ADHERENTES, los docentes, los pensionados retirados a partir del 01 de julio de 2012 y el personal administrativo del sector educativo en el Departamento del Quindío que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidos de conformidad con este estatuto.

Parágrafo: Quienes gozan de una sustitución de pensión



ACTA DE XVII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

Fecha: 27/03/2025

Página: 6 de 38

Parágrafo: Quienes gozan de una sustitución de pensión o pensión de sobrevivientes, no serán, por esta condición, asociados o cotizantes de la Asociación Seguro Mutuo.

ARTÍCULO 8. DERECHOS. Son derechos de los asociados en general:

10. Retirarse voluntariamente cuando lo solicite, previa autorización de la junta administradora.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Son deberes de los asociados:

4. Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la asamblea general o que se encuentren establecidos en este estatuto.

8. Suministrar oportunamente los informes... En aplicación de la protección de la información personal y del habeas data, la asociación garantizará el tratamiento de datos personales de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

PASA A DERECHOS DE LOS ASOCIADOS COMO ITEM No. 12

ARTÍCULO 10. PROHIBICIONES. Se prohíbe a los asociados de la Asociación Seguro Mutuo:

3. Discriminar, actuando como asociado a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo, política, religión, género, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, *social* o económico.

4. Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de la asociación con propósitos diferentes al objeto social, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

o pensión de sobrevivientes, no serán, por esta condición, asociados o cotizantes de la Asociación Seguro Mutuo; **es decir, el auxilio económico no es heredable.**

ARTÍCULO 8. DERECHOS. Son derechos de los asociados en general:

10. Retirarse voluntariamente cuando lo solicite, previa autorización de la junta **directiva**. **El retiro, suspensión o exclusión, no implica devolución económica alguna por parte de la asociación.**

12. **En aplicación de la protección de la información personal y del habeas data, la asociación garantizará el tratamiento de datos personales de conformidad con la normatividad vigente en la materia.**

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Son deberes de los asociados:

4. Contribuir con los aportes que sean aprobados por la asamblea general

ARTÍCULO 10. PROHIBICIONES. Se prohíbe a los asociados de la Asociación Seguro Mutuo:

3. Discriminar, actuando como asociado a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de **filiación** política, religión, género, raza, **etnia**, nacionalidad u origen geográfico, *social* o económico.

4. Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de la asociación con propósitos diferentes al objeto social **y** a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.



ACTA DE XVII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

Fecha: 27/03/2025

Página: 7 de 38

ARTÍCULO 12. CUOTAS. Los aportes de los asociados a ASEM, serán de la siguiente manera:

1. Los asociados docentes y administrativos activos asociados gestores y adherentes contribuirán al patrimonio de ASEM cotizando mensualmente de su salario el equivalente al 1.5 % de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (s.m.l.m.v.), cuyo valor se descontará directamente de la nómina pagada por la secretaría de educación respectiva.

3. Los asociados honorarios contribuirán al patrimonio de ASEM cotizando mensualmente a partir del 01 de abril de 2019, el equivalente al 0.5 % de un (1) s.m.l.m.v., cuyo valor se pagará directamente en la secretaría de la ASEM...

Parágrafo 2: A los asociados que por cualquier circunstancia no se les realice el descuento de la cuota periódica, deberán hacer el respectivo pago ante la secretaría de la asociación, so pena de perder sus derechos y los de sus beneficiarios.

ARTÍCULO 14. AUXILIO POR MUERTE ASEM. Para efectos de desarrollar el objeto social, se establecerá un auxilio económico por fallecimiento del asociado, siempre y cuando el beneficiario se encuentre en condiciones de solidaridad.

Igualmente, podrá implementar este tipo de actividad meritoria para la comunidad en general y siempre que el beneficio sea reclamado formalmente dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia del evento. El monto del auxilio se determina en once (11) s.m.l.m.v. a partir del 16 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 15. BENEFICIARIOS. Son beneficiarios de un asociado fallecido en orden de prelación, y *excluyente*, los siguientes:

ARTÍCULO 12. CUOTAS. Los aportes de los asociados a ASEM, serán de la siguiente manera:

1. Los **asociados docentes y administrativos activos** contribuirán al patrimonio de ASEM cotizando mensualmente de su salario el equivalente al 1.5 % de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (s.m.l.m.v.), cuyo valor se descontará directamente de la nómina pagada por la secretaría de educación respectiva.

Parágrafo 1: Los docentes y administrativos asociados a ASEM retirados después del 1° de Julio de 2012 que hayan dejado de cotizar, deberán pagar lo correspondiente a los últimos cinco (5) años (o menor acorde a la fecha de retiro) a valor presente para activar sus derechos como cotizante y deberá continuar cotizando. Las cuales podrá pagar hasta en cuatro (4) cuotas.

3. Los asociados honorarios contribuirán al patrimonio de ASEM cotizando mensualmente a partir del 01 de abril de 2019, el equivalente al 0.5 % de un (1) s.m.l.m.v., **a valor de la última cuota** cuyo valor se pagará directamente en la secretaría de la ASEM.

ARTÍCULO 14. AUXILIO POR MUERTE. Para efectos de desarrollar el objeto social, se establece un auxilio económico por fallecimiento del asociado, siempre y cuando el beneficiario se encuentre en condiciones de solidaridad.

Igualmente, podrá implementar este tipo de actividad meritoria para la comunidad en general y siempre que el beneficio sea reclamado formalmente dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia del **fallecimiento del asociado**. El monto del auxilio se determina en once (11) s.m.l.m.v. a partir del 16 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 15. BENEFICIARIOS. Son beneficiarios de un asociado fallecido en orden de prelación, y *excluyente*,



ACTA DE XVII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

Fecha: 27/03/2025

Página: 8 de 38

a. La(s) persona(s), familiares o no, que haya(n) sido designada(s) por escrito como beneficiaria(s) por el asociado.

b. En caso de existir algún o algunos beneficiarios, o existiendo tal designación, si la totalidad de las personas beneficiarias ya no existen; serán los familiares del causante en prelación que aparezcan a reclamar dentro de los *quince (15) días hábiles* siguientes a la publicación de edicto emplazatorio.

Parágrafo 1: Los beneficiarios serán los últimos por el asociado, en forma escrita, sea en la hoja de vida de la secretaría de educación respectiva o en el formulario de ASEM, o en documento autenticado y allegado a ASEM con anterioridad al deceso del asociado.

Parágrafo 6: No se recibirán solicitudes de auxilios extemporáneas; es decir, por fuera del tiempo estipulado.

los siguientes:

a. La(s) persona(s), familiares o no, que haya(n) sido designada(s) por escrito como beneficiaria(s) por el asociado.

b. En caso de no existir la designación tendrán derecho a reclamar los familiares que reclamen dentro de los *quince (15) días hábiles* siguientes a la publicación de edicto emplazatorio, en el orden de prelación que se estable más adelante.

Parágrafo: En caso de existir algún o algunos beneficiarios se entrega al resto de reclamantes

c. En caso de existir algún o algunos beneficiarios...

Parágrafo 1: Los beneficiarios **designados** serán los últimos **que el asociado**, en forma escrita, sea en la hoja de vida de la secretaría de educación respectiva o en el formulario de ASEM **haya suscrito.**

CAPÍTULO SÉPTIMO ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN.

ARTÍCULO 19. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN. La asociación tendrá los siguientes

órganos de gobierno, dirección y control:

- a. Asamblea General
- b. Junta administradora directiva
- c. Fiscal

CAPÍTULO SÉPTIMO DIRECCIÓN.

ARTÍCULO 19. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. La asociación tendrá los siguientes órganos de gobierno, dirección y control:

- a. Asamblea General
- b. Junta **directiva**
- c. Fiscal



ACTA DE XVII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

Fecha: 27/03/2025

Página: 9 de 38

ARTÍCULO 21. Los delegados a la asamblea general se elegirán de la siguiente manera:

Un docente asociado por cada 30 o fracción de cada una de las sedes de las instituciones educativas de la zona urbana en todo el Departamento del Quindío.

Un administrativo asociado por cada institución educativa

Tres docentes asociados de sedes rurales por cada institución educativa.

Tres administrativos asociados por cada secretaría de educación existente en el Quindío.

Diez miembros honorarios por cada entidad asociativa o cooperativa en el Departamento del Quindío donde estén vinculados organizativamente.

Un docente asociado que esté cumpliendo funciones.

Diez asociados honorarios, retirados por los docentes que hayan sido delegados de no pertenezcan a agremiación u organización, los cuales serán elegidos de la reunión convocada por la junta administradora de ASEM una semana antes.

ARTÍCULO 21. Los delegados a la asamblea general se elegirán de la siguiente manera:

Un docente asociado por cada 30 o fracción **mayor a 15** de cada una de las sedes de las instituciones educativas de la zona urbana en todo el Departamento del Quindío.

Un administrativo asociado por cada institución educativa

Tres docentes asociados de sedes rurales por cada institución educativa.

Tres administrativos asociados por cada secretaría de educación existente en el Quindío.

Diez miembros **pensionados retirados** por cada entidad asociativa o cooperativa en el Departamento del Quindío.

Un docente asociado que esté cumpliendo funciones **en cada secretaría de educación.**

Diez asociados **pensionados**, que **no** hayan sido delegados de agremiación u organización, **los cuales serán** elegidos de la reunión convocada por la junta administradora de ASEM una semana antes **de la asamblea de delegados.**

ARTÍCULO 22. FUNCIONES. Son funciones de la asamblea general:

a) Aprobar su propio reglamento.

b) Ejercer la suprema dirección de la asociación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar el estatuto, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

ARTÍCULO 23. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE. Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión ordinaria o extraordinaria de la asamblea general, no se logra integrar el quórum deliberatorio y decisorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de

ARTÍCULO 22. FUNCIONES. Son funciones de la asamblea general **de delegados:**

a) Aprobar su propio reglamento.

b) Ejercer **como órgano de gobierno** de la asociación y velar por el cumplimiento de su objeto social, **hacer cumplir** el estatuto, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

ARTÍCULO 23. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE. Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión ordinaria o extraordinaria de la asamblea general, no se logra integrar el quórum deliberatorio y decisorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera



ACTA DE XVII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

Fecha: 27/03/2025

Página: 10 de 38

una hora, y una vez transcurrida, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, pudiéndose deliberar y decidir con cualquier número plural de delegados que represente mínimo el 25% del total de los delegados.

ARTÍCULO 24. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO. En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para la reunión ordinaria de la asamblea general, ésta se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la asociación. Si pasada la primera hora de la convocatoria estatutaria no se logra el quórum deliberatorio, la asamblea general podrá deliberar y decidir con el veinticinco por ciento (25%) de los delegados, salvo lo de reforma de estatuto.

ARTÍCULO 25. CONVOCATORIAS. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas...

En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la asamblea general podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados, excepto la reforma del estatuto.

ARTÍCULO 26. QUÓRUM. El quórum válido de la asamblea general en reunión ordinaria, extraordinaria o por derecho propio dentro de la primera hora de la convocatoria, será la mitad más uno de sus delegados. Para la asamblea general en reunión ordinaria o extraordinaria después de la primera hora de convocatoria, será el 25% de los delegados.

hasta de una hora, y una vez transcurrida, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, pudiéndose deliberar y decidir con cualquier número plural de delegados que represente mínimo el 25% del total de los delegados.

ARTÍCULO 24. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO. En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para la reunión ordinaria de la asamblea general, ésta se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria **la primera semana** del mes de abril a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la asociación. Si pasada la primera hora de la convocatoria estatutaria no se logra el quórum deliberatorio, la asamblea general podrá deliberar y decidir con el veinticinco por ciento (25%) de los delegados, salvo lo de reforma de estatuto.

ARTÍCULO 25. CONVOCATORIAS. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas...

En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la asamblea general podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados **en la aprobación del orden del día**, excepto la reforma del estatuto.

ARTÍCULO 26. QUÓRUM. El quórum válido de la asamblea general en reunión ordinaria, extraordinaria o por derecho propio, será la mitad más uno de sus delegados. Para la asamblea general en reunión ordinaria o extraordinaria después de la primera hora de convocatoria, será el 25% de los delegados.

Las decisiones se aprobarán con la mitad más uno de los asistentes, **sin perjuicio de lo estipulado en el**



ACTA DE XVII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

Fecha: 27/03/2025

Página: 11 de 38

Las decisiones se aprobarán con la mitad más uno de los asistentes

ARTÍCULO 27. NATURALEZA. La junta administradora es un órgano de gobierno y dirección permanente, elegido por cociente electoral por la asamblea general, para un período de dos (2) años. Estará integrada por siete (7) miembros de los asociados a la ASEM.

Los anteriores, una vez elegidos, nombraran de su seno los siguientes cargos: presidente - vicepresidente - secretario general - tesorero y dos (2) Vocales.

El fiscal corresponderá a la lista mayoritaria de las minoritarias, en la elección de la junta administradora. En el caso, en que dicha lista obtenga varios renglones, de no haber acuerdo entre estos elegidos, el cargo de fiscal se asignará a quien ocupó el primer renglón.

Parágrafo 1: Los miembros de la junta Administradora podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos en forma consecutiva.

Parágrafo 2: El vocal, en orden de prelación, ocupará el cargo del integrante renunciante o removido de la junta administradora, excepto el de presidente que, le corresponderá al vicepresidente. El cooptado ocupará, siempre, el cargo del segundo vocal.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES. Son funciones de la junta administradora directiva las siguientes:

I. Crear los cargos administrativos requeridos con sus

artículo 41 de este estatuto.

Parágrafo 1: En todo caso para la liquidación de la asociación se requerirá el 80% del total de los delegados.

Parágrafo 2: Cuando se trate de modificación del estatuto, ésta se aprobará con la mitad más uno del total de los delegados.

ARTÍCULO 27. NATURALEZA. La junta directiva es un órgano de gobierno y dirección permanente, elegido por cociente electoral por la asamblea general, para un período de dos (2) años. Estará integrada por siete (7) miembros de los asociados a la ASEM.

Los anteriores, una vez elegidos, nombraran de su seno los siguientes cargos: presidente - vicepresidente - secretario general - tesorero y dos (2) Vocales.

El fiscal corresponderá a la lista mayoritaria de las minoritarias, en la elección de la junta directiva. En el caso, en que dicha lista obtenga varios renglones, de no haber acuerdo entre estos elegidos, el cargo de fiscal se asignará a quien ocupó el primer renglón.

Parágrafo 1: Los miembros de la junta directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos en forma consecutiva.

Parágrafo 2: El vocal, en orden de prelación, ocupará el cargo del integrante renunciante o removido de la junta directiva, excepto el de presidente que, le corresponderá al vicepresidente. El cooptado ocupará, siempre, el cargo del segundo vocal.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES. Son funciones de la junta directiva las siguientes:



ACTA DE XVII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

Fecha: 27/03/2025

Página: 12 de 38

responsabilidades y su remuneración, el auxilio a los integrantes de la junta administradora y, modificar y reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.

r. Presentar a la asamblea general de delegados el proyecto de la permanencia en el Régimen Tributario Especial (RTE) del artículo 19-4 del Estatuto Tributario o de la norma vigente en la materia.

t. Reglamentar el Estatuto, siempre y cuando no vulnere su alcance, la Constitución Nacional, la legislación y los precedentes jurisprudenciales vigentes.

ARTÍCULO 29. REUNIONES. La junta administradora sesionará ordinariamente, por lo menos una vez al mes, mediante citación del presidente, indicando fecha, hora, lugar. Sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, previa convocatoria del presidente o el fiscal.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno o cinco de sus integrantes y es decisorio el voto favorable de la mayoría de sus asistentes.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES. Son funciones del presidente:

f. Firmar conjuntamente con el tesorero y fiscal las órdenes de desembolso y los gastos.

j. Presentar conjuntamente con el tesorero, la información financiera y gerencial con destino a la asamblea general para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la junta administradora.

m. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la asociación, de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida

l. Crear los cargos administrativos requeridos con sus responsabilidades y su remuneración, **la asignación periódica** a los integrantes de la junta **directiva** y, modificar y reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.

r. Presentar a la asamblea general de delegados el proyecto de la permanencia **(como Entidad Sin Ánimo de Lucro o ESAL)** en el Régimen Tributario Especial (RTE) del artículo 19-4 del Estatuto Tributario o de la norma vigente en la materia.

t. Establecer sedes y realizar actividades en otras ciudades del país.

u. Reglamentar el Estatuto, siempre y cuando no vulnere su alcance, la Constitución **Política de Colombia**, la legislación y los precedentes jurisprudenciales vigentes.

ARTÍCULO 29. REUNIONES. La junta **directiva** sesionará ordinariamente, por lo menos **dos veces** al mes, mediante citación del presidente, indicando fecha, hora, lugar. Sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, previa convocatoria del presidente o el fiscal.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia **de la mayoría** de sus integrantes y es decisorio el voto favorable de la mayoría de sus asistentes.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES. Son funciones del presidente:

f. Firmar conjuntamente con el tesorero **y el** fiscal las órdenes de desembolso.

j. Preparar con el tesorero, la información financiera y **administrativa** gerencial con destino a la asamblea general para que sea estudiada y aprobada por ésta, **previa** revisión por parte de la junta directiva.

m. Suscribir toda la correspondencia conjuntamente con el secretario.



ACTA DE XVII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

Fecha: 27/03/2025

Página: 13 de 38

forma.

ARTÍCULO 35. VOCALES. Los Vocales serán numéricos y cumplirán las siguientes funciones:

- a) Actuar conjuntamente con toda la junta administradora en las funciones encargadas por la asamblea general y el reglamento interno.

ARTÍCULO 37. LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS. La asociación cuenta con un libro de registro interno denominado Libro en el cual se inscribirán todos los datos y novedades que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para la asociación.

Los asociados deberán suministrar información completa para actualizar las novedades. El secretario llevará y mantendrá actualizado el libro la base de datos bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 38. LIBRO DE ACTAS. En un mismo libro se llevarán las actas de la asamblea general y de la junta administradora, de la cual se generará una copia de seguridad.

ARTÍCULO 35. VOCALES. Los Vocales serán numéricos y cumplirán las siguientes funciones:

- a) **Cumplir** con la junta **directiva** en las funciones encargadas por la asamblea general y el reglamento interno.

Parágrafo 4: La junta directiva reglamentará las funciones específicas de los vocales.

ARTÍCULO 37. LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS. La asociación cuenta con un libro (**electrónico en Excel**) de registro interno denominado "**Base de datos de Asociados**", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para la asociación.

Parágrafo: Los asociados deberán entregar a la asociación, la información de beneficiarios (en formato preestablecido) y actualizarla cuando lo considere necesario. La asociación organizará estos documentos en su archivo interno de la cual se generará una copia de seguridad.

El secretario llevará y mantendrá **actualizada la base** de datos bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 38. CARPETA DE ACTAS. En una **misma carpeta** se llevarán las actas de la asamblea general y de la junta directiva, de la cual se generará una copia de seguridad.

9.1. Artículos con modificaciones sustanciales o de fondo, los que se analizan para aprobación artículo por artículo.



ACTA DE XVII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

Fecha: 27/03/2025

Página: 14 de 38

- *Artículo 12*, **CUOTAS.**
- *Artículo 15*, **BENEFICIARIOS.**
- *Artículo 19*, **JUNTA ADMINISTRADORA**
- *Artículo 21*, **DELEGADOS DE LA ASAMBLEA.**
- *Artículo 23*, **REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE.**
- *Artículo 26*, **QUÓRUM.**
- *Artículo 27*, **NATURALEZA.**
- *Artículo 28*, **FUNCIONES** de la junta
- *Artículo 29*, **REUNIONES.**

Jorge Eliécer Peña L., presidente de la Asamblea, verificado el quórum, con la presencia de 156 delegados hábiles (70.90%) de un total de 220 convocados, pone en consideración los artículos presentados y son aprobados por 152 votos (97.43%) y cuatro (4) votos en contra (2.56%).

9.2. Artículos que se analizan y se votan en BLOQUE porque implican solo modificaciones de forma.

- *Artículo 1*, **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.**
- *Artículo 2*, **NATURALEZA.**
- *Artículo 3*, **DOMICILIO.**
- *Artículo 6*, **DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.**
- *Artículo 7*, **CLASES DE ASOCIADOS.**
- *Artículo 8*, **DERECHOS.**
- *Artículo 9*, **DEBERES DE LOS ASOCIADOS.**
- *Artículo 10*, **PROHIBICIONES.**
- *Artículo 14*, **AUXILIO POR MUERTE.**
- *Artículo 22*, **FUNCIONES.**
- *Artículo 24*, **REUNIÓN POR DERECHO PROPIO.**
- *Artículo 25*, **CONVOCATORIAS.**



ACTA DE XVII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

Fecha: 27/03/2025

Página: 15 de 38

- *Artículo 31. FUNCIONES.*
- *Artículo 35. VOCALES.*
- *Artículo 37. LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS.*
- *Artículo 38. LIBRO DE ACTAS.*

Jorge Eliécer Peña L., presidente de la Asamblea, verificado el quórum, con la presencia de 156 delegados hábiles (70.90%) de un total de 220 convocados, pone en consideración los artículos presentados y son aprobados por 155 votos (99.35%) y un (1) voto en contra (0.64%).

10. INFORME Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Roberto Barragán contador de ASEM propone que en el artículo 28 de las funciones de la junta adicionar el literal v. un elemento que dé seguridad al control fiscal que rece: "Hacer seguimiento periódico al control interno de las políticas contables de la entidad" y solicita que ese control interno esté en manos de 3 personas, el contador, el tesorero y la secretaria auxiliar contable.

Acto seguido se hace la presentación de los estados financieros a cargo del contador Roberto Barragán y el tesorero John Harry Reales Martínez, informando que hay unos ingresos por \$1.016.495.814 frente a unos egresos de \$807.129.171 y se pagaron \$572.000.000 por concepto de auxilios, el resultado del ejercicio es de \$209.366.643.

Jorge Eliécer Peña López, presidente de la Asamblea, verificado el quórum, con la presencia de 156 delegados hábiles presentes (70.90%) de un total de 220 convocados, pone en consideración los estados financieros presentados por el tesorero y el contador y son aprobados por unanimidad.

11. CONTINUIDAD DE ASEM COMO ESAL

El presidente Jorge Eliécer Peña López, hace saber a los asambleístas que es función del presidente solicitar aprobación de la asamblea para la permanencia de la Asociación Seguro Mutuo como Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL). Verificado el quórum, con la presencia de 156 delegados hábiles presentes (70.90%) de un total de 220 convocados, es aprobado por unanimidad.

	ACTA DE XVII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	Fecha: 27/03/2025
		Página: 16 de 38

12. PROYECTO DE INVERSIÓN DE EXCEDENTES

La junta directiva de ASEM y el contador Roberto Barragán, presentan en la cartilla informativa el proyecto de inversión de excedentes para la vigencia 2025, el presidente Jorge Eliécer Peña López, explica que se reinvierte en el objeto social de ASEM con más servicios para los asociados y sus beneficiarios.

Jorge Eliécer Peña L., presidente de la Asamblea, verificado el quórum, con la presencia de 156 delegados hábiles presentes (70.90%) de un total de 220 convocados, pone en consideración el proyecto de inversión de excedentes y son aprobados por 155 votos (99.35%) y un (1) voto en contra (0.64%).

13. PROPOSICIONES

El presidente Jorge Eliécer Peña López, explica a los delegados de la asamblea que ASEM a la fecha tiene una serie de convenios en ejecución y por ejecutar con:

- MEDescuento
- OMEFA
- PANACA
- Gimnasio SMART FIT
- Balance – Clínica del dolor
- AGROPETS
- Casa Malva y hogar geriátrico
- Cooperativa Financiera Avanza
- Seguros y asesorías

El presidente Jorge Eliécer Peña López informa que se requiere de la colaboración de delegados para logística del establecimiento de nuevos convenios; se ofrecen como voluntarios:

María Elena Montenegro, Miriam de Jesús Sánchez, María Teresa Rodríguez, María Doris Ocampo, Jaime Idárraga, Nohemy Angulo, María Cristina Lugo, Janeth Cristina Reinoso, José Liberto Zuluaga.



ACTA DE XVII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

Fecha: 27/03/2025


Página: 17 de 38

Continúa Jorge Eliécer Peña López que se va a diseñar una cartilla informativa virtual y en físico acerca de cómo acceder a los servicios de los diferentes convenios.


14. PROYECTO DE PRESUPUESTO

El presidente Jorge Eliécer Peña López hace la lectura del proyecto de presupuesto (página 37 de la cartilla informativa), para conocimiento de toda la asamblea con un aumento con base en el aumento del salario mínimo para 2025 y el cálculo de 55 fallecimientos para esta vigencia fiscal.

Una vez desarrollado el orden del día, concluyendo de manera disciplinada y sin más puntos que tratar, siendo las 2:25 p.m. del 27 de marzo de 2025, se da por terminada la 17ª Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Asociación Seguro Mutuo – ASEM.



JORGE ELIÉCER PEÑA LÓPEZ
Presidente de la Asamblea
C. de C. # 7.527.808 de Armenia



HUMBERTO GALLEGO GÓMEZ
Secretario de la Asamblea
C.C. 7.531.459 Armenia

La presente copia del acta es tomada de su original y autorizada para su registro.



HUMBERTO GALLEGO GÓMEZ
Secretario de la Asamblea
C.C. 7.531.459 Armenia